

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE TORNEOS DEPORTIVOS AÑO 2016.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de municipios de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar la organización de torneos o eventos deportivos de interés para una determinada localidad, zona o comarca, en el período comprendido entre los meses de enero a septiembre de 2016, ambos inclusive, con el fin de contribuir a la promoción y fomento de la práctica continuada del deporte entre los ciudadanos.

SEGUNDA.- NORMATIVA REGULADORA.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS), por la Ordenanza General de Subvenciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento, y por las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.- Las presentes subvenciones se concederán con cargo al Presupuesto de la Diputación de León para el año 2016, estando consignada para tal fin la cantidad total de treinta y un mil euros (31.000,00 €), distribuida de la siguiente forma:

BENEFICIARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Ayuntamientos	601-341.53/462.00	25.500 €
Entidades Locales Menores	601-341.53/468.00	5.500 €
Total:		31.000 €

A propuesta del Servicio de Deportes las cuantías asignadas a cada aplicación presupuestaria podrán ser incrementadas en una cuantía equivalente al crédito sobrante en alguna de ellas cuando las subvenciones concedidas no agoten el crédito inicialmente asignado.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiario los Ayuntamientos y Juntas Vecinales de municipios de la provincia de León con población menor de 20.000 habitantes, así como organismos autónomos locales de éstos, tales como patronatos deportivos municipales, que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS y realicen las actuaciones objeto de la presente convocatoria y conforme a las condiciones de otorgamiento que en estas bases se detallan.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- El beneficiario deberá cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 14 de la LGS, las del artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las obligaciones establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS, y en particular se compromete expresamente a lo siguiente:

- Asumir, en su caso, la responsabilidad dimanante de los daños que se puedan ocasionar en el transcurso del desarrollo de las actividad, en los términos del artículo 6 y concordantes de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.
- Diligenciar los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida, haciendo constar la diligencia "la presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial".
- Comunicar inmediatamente a la Diputación cualquier incidencia o variación de las circunstancias concurrentes en el momento de la concesión o de los datos aportados en el momento de la solicitud y en el proyecto que sirvió de base para el otorgamiento: ratio, horarios, sesiones, instalaciones,... en documento suscrito por el Alcalde o Concejal que tenga atribuido el área de deportes, para que, en su caso, se adopte Resolución al respecto autorizando los cambios. En

caso de verificarse modificaciones o alteraciones detectadas en la inspección del desarrollo de la actividad que no hayan sido comunicadas, y siempre que no sean meras negligencias, se podrá considerar que existe un incumplimiento de las condiciones de otorgamiento que en su caso motivarán el inicio de un expediente de declaración de pérdida del derecho al cobro.

- Adoptar medidas de difusión del patrocinio de la Institución Provincial, deberá aportarse documentación impresa (folletos, programas, fotografías, material deportivo, pancartas, etc.), en la que figure el logotipo de la Diputación de León.

SEXTA.- CUANTÍA.- Se podrá conceder hasta un 90% del gasto de la actividad a subvencionar, salvo que se acredite un especial interés público (Base 5.1 de las BGS).

SÉPTIMA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN.

A. Son actividades subvencionables los eventos deportivos que se desarrollen en el período de tiempo comprendido entre los meses de enero a septiembre de 2016, acrediten una antigüedad mínima de cinco ediciones y un presupuesto total de gastos no inferior a dos mil euros (2.000,00 €), actividades deportivas de competición de categoría senior (mayores de 17 años), y de relativamente corta duración, que al menos la prueba/torneo tenga un mínimo de 10 puntos de valoración, para ser beneficiario de la subvención.

Están excluidas:

- Las actividades de carácter didáctico-deportivo (campus, campamentos, concentraciones deportivas, escolares, etc.).
- Las ligas locales de fútbol sala, fútbol y baloncesto, tanto federadas como de veteranos no controladas por la propia Federación.
- Los campeonatos deportivos que guarden relación con alguna de las actividades o modalidades deportivas para las que se convoquen ayudas en la Diputación de León, tales como deportes autóctonos y tradicionales leoneses, deporte popular 'para todos' (senderismo), Copa/s Diputación de: balonmano, tiro con arco, carreras, frontenis, pelota a mano, trial, golf, etc.

B. Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen a lo largo del período comprendido entre los meses de enero a septiembre de 2016 ambos inclusive, y en particular:

- Organización.
- Compra de material fungible para el torneo.
- Arbitrajes.
- Publicidad que deberá justificarse mediante la aportación de documentos originales.
- Transporte en la provincia de León.
- Trofeos con la imagen, grabación, anagrama, de la Institución Provincial.
- Premios en metálico.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el IVA, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

C. Subcontratación: En esta Convocatoria se admite la subcontratación de un 100 % de la actividad realizada.

En el ámbito de la legislación de subvenciones, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

La contratación deberá ajustarse a la Ley de Contratos del Sector Público.

A efectos de justificar que los gastos del contratado se ajustan a los considerados subvencionables deberá detallar en la Memoria de actuación el concepto de los gastos que se realizan a efectos de comprobar que efectivamente se ajustan a lo dispuesto en el apartado anterior.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación o en la forma establecida en

el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (Base 4ª.2 de las BGS) y en el modelo establecido como Anexo I, adjuntando además la documentación siguiente:

- 1.- Anexo II
- 2.- Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la subvención (Anexo-P), en el que figurará un presupuesto de gastos e ingresos, y las fechas aproximadas de su realización.
- 3.- Certificado del Secretario en el que se haga constar el número de ediciones del Torneo en el supuesto de que se solicite por primera vez o el torneo no hubiese sido subvencionado el año anterior por el motivo que fuere.

Las entidades que soliciten subvención para más de un Torneo deberán cumplimentar una solicitud para cada actividad, acompañada de la documentación individualizada de cada una de ellas.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.-

1.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS, donde se dispone que en el régimen de concurrencia competitiva la propuesta de concesión, realizada mediante la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases de la convocatoria, se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

2.- La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio de Deportes quien formulará la propuesta de resolución definitiva. El órgano competente por razón de la cuantía para la autorización del gasto será la Junta de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en la Base 12.4 de las de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2016.

3.- La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos:

- . Presupuesto aceptado, que deberá estar ajustado a los valores medios de mercado de 1 a 7 puntos.
- . Nº de participantes de 1 a 5 puntos.
- . Duración de la actividad en jornadas/día de 1 a 6 puntos.
- . Antigüedad de la prueba de 1 a 5 puntos.
- . Ámbito territorial de la prueba deportiva de 1 a 4 puntos.
- . Organización otros eventos deportivos que cumplan las bases de esta misma convocatoria de 1 a 3 puntos.

TOTAL: 30 PTOS.

PRESUPUESTO-Gastos Subvenc. (1 a 7 ptos.)		Nº PARTICIPANTES (1 a 5 ptos.)		DURACIÓN ACTIVIDAD En días (1 a 6 ptos.)		ANTIGÜEDAD PRUEBA En años (1 a 5 ptos.)		CAT. DEPORTIVA (1 a 4 ptos.)		OTROS EVENT. DEPOR. (1 a 3 ptos.)	
= ó + 5.000	7	= ó + 200	5	= ó + 28	6	+ 30	5	Nacional	4	+ 3	3
- 5.000	6	- 200	4	- 28	5	+ 23	4	Regional	3	2 - 3	2
- 4.500	5	- 101	3	- 21	4	+ 17	3	Provincial	2	1	1
- 4.000	4	- 51	2	- 14	3	+ 12	2	Comarcal	1		
- 3.500	3	- 26	1	- 7	2	+ 6	1				
- 3.000	2			- 3	1						
- 2.500	1										

Para la concesión de las subvenciones se aplicará la siguiente fórmula:

a) Cuando el beneficiario sea un Ayuntamiento:

25.500,00 €

----- = €/punto

Nº total de puntos obtenidos por los solicitantes

b) Cuando el beneficiario sea una Entidad Local Menor:

5.500,00 €

----- = €/punto

Nº total de puntos obtenidos por los solicitantes

4.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de

la subvención; no obstante, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en las presentes Bases se ajustará al régimen especial previsto en el apartado quinto de la Disposición adicional de la OGS para entidades locales, deberá presentarse hasta el 31 de octubre de 2016 y contendrá la documentación siguiente:

a) Solicitud de abono (Anexo III).
b) Certificado del fedatario público de la Entidad Local beneficiaria en el que se reflejen (Anexo V bis):

- Las obligaciones reconocidas, con identificación del nº de factura, NIF, y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de aprobación e importe, debiendo incluirse el total de las obligaciones reconocidas correspondientes a la actividad realizada.
- La justificación de importe inferior al presupuesto determinará la reducción proporcional de la subvención, en los términos dispuestos en el art. 20.2 y 3 de la OGS. Y se perderá el derecho a la subvención si el presupuesto final de gastos subvencionables aceptado es inferior a los 2.000 € mínimos exigidos.
- Los ingresos derivados de la actividad y las subvenciones concedidas, con identificación del ente y del importe.

c) Una memoria de actuación que detalle las actividades realizadas en el torneo. En el supuesto de subcontratación, a efectos de justificar que los gastos realizados por el contratista se ajustan a los considerados subvencionables en la base séptima, deberá detallar el concepto de los gastos realizados a efectos de comprobar que efectivamente se ajustan a lo dispuesto en el apartado anterior.

Si se tratase de deportes colectivos se detallará el número de equipos, nº de encuentros, número de jugadores por equipo, etc.

Si la actividad fuese de participación individual, número exacto de participantes.

En todo caso habrá de especificar igualmente la localidad, provincia, etc. de procedencia de los participantes.

Si organiza otros eventos para los que no solicita subvención, deberá indicar el nombre, deporte, fecha de celebración, nº de horas, nº de participantes y antigüedad del mismo.

d) Documentación que acredite que en la propaganda impresa, folletos, carteles, fotografías, programas, artículos de prensa, pancartas, rótulos, etc., así como en los trofeos y obsequios, figura plasmado el escudo o logotipo de la Diputación de León.

Cuando la difusión de la ayuda se realice mediante inserción del logotipo o leyenda alusiva a la Diputación Provincial en formato papel, cuya elaboración no haya sido contratada con un servicio profesional de imprenta respaldado por la correspondiente factura, además de una muestra original del documento (cartel, folleto, etc.,) deberá aportarse certificado del Secretario de la Entidad, con el visto bueno del Presidente, en el que señale que el documento presentado tiene carácter original y que el mismo ha sido expuesto al público, indicando medio y fechas de la exposición.

e) Cuando el gasto incluya el concepto de Transporte del responsable técnico-deportivo, se acompaña ficha de desplazamiento con arreglo al Anexo IV.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.- El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS.

Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema.

El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III, en especial por lo previsto en el art. 51 de la Ley General de Subvenciones. Los informes que se emitan en ejercicio de esta función, de conformidad con lo dispuesto en el art. 219.3 del TRLRHL, se remitirán al Pleno con las observaciones que hubiera efectuado el órgano gestor.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.- Será de aplicación lo determinado en la Base 5ª de las BGS, no siendo compatible la subvención

que se otorgue dentro de esta Convocatoria con otras concedidas dentro de Programas que promueva y desarrolle la Diputación de León para la misma actividad.

DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.-

I. Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la Base Décima dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%. Si transcurrido este plazo se mantuviera el incumplimiento de la obligación de difusión la pérdida del derecho al cobro se elevaría a un 20%. Esta deducción será acumulativa respecto de las señaladas anteriormente.

La falta de presentación de la documentación justificativa en los plazos de los requerimientos producirá la pérdida total del derecho al cobro.

II. Si como consecuencia del control y seguimiento que en su caso efectúe el personal del Servicio de Deportes, de conformidad con la Base Decimoquinta, apartado 1 d), se pone de manifiesto que la actividad no se desarrolla en los términos del proyecto remitido por el solicitante que fundamentó la concesión de la subvención, de conformidad con los cambios que, en su caso, se autoricen o, en general, conforme a las condiciones establecidas en las presentes Bases, se evacuará informe en el que se harán constar las anomalías detectadas, que podrán motivar el inicio del procedimiento para declarar la pérdida de derecho al cobro, o de reintegro en su caso, en los términos del art. 34 de la LGS en relación con el art. 37 del mismo texto legal.

Los incumplimientos de las normas de funcionamiento de la actividad por simple negligencia que no motiven la procedencia de iniciar expediente para declarar la pérdida del derecho al cobro que se pongan de manifiesto en los boletines de control de la actividad, podrán dar lugar a un apercibimiento al beneficiario. De mantenerse el incumplimiento podrá fundamentar que se inicie el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, las Entidades Locales podrán interponer, con carácter potestativo y con carácter previo al recurso contencioso-administrativo requerimiento previo ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acuerdo, en su caso, a tenor de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen oportuno interponer.